

cinco días, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
- d) Copia compulsada del título que se acredite en la base 2.ª C de esta convocatoria.
- e) Declaración formal aceptando su estancia de dos años en una Universidad o Centro de Investigación norteamericano.

6.2 De no aportarse la documentación requerida o presentarla incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser adjudicatario de la beca, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

El Comité de Selección, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata o declarar desierto el concurso.

Si en cualquier momento del período de vigencia de las becas otorgadas, los seleccionados no denotasen un interés y aprovechamiento en el desarrollo de la labor investigadora y estudio que se dota, el Consejo de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura tras la consideración de las circunstancias que concurran podrá acordar la anulación de la misma, comunicándolo al interesado, y sin que contra dicho acuerdo pueda haber reclamación alguna.

7. El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Mérida, 30 de septiembre de 1985.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.

#### ANEXO I

1. Apellidos:
2. Nombre:
3. Número del DNI:
4. Sexo:
5. Titulación académica:
6. Domicilio (calle, número y piso):
7. Localidad:
8. Número de teléfono:
9. Méritos que se aporta:

1. ....
2. ....
3. ....

Solicita: Ser admitido en las pruebas selectivas para la concesión de la beca a un Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biológicas para investigar en el tema «Mejora de leguminosas de pastos mediterráneos».

Declara: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia. (Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Consejería de la Presidencia y Trabajo, calle Condes, 2, Cáceres.

## COMUNIDAD DE MADRID

**20891** LEY de 26 de junio de 1985 por la que se modifica parcialmente el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de 25 de febrero.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 6/1985, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 158, de fecha 5 de julio de 1985, se inserta a continuación el texto correspondiente.

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo y ejecución del Plan Trienal de Inversiones Públicas 1985-87, aprobado por la Asamblea de Madrid, cuya anualidad correspondiente al ejercicio de 1985 se refleja en los gastos de capital dotados en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1985, así como la puesta en marcha de nuevos programas de inversión no contemplados inicialmente en los citados Presupuestos, han puesto de manifiesto la necesidad de ampliar los límites establecidos para la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de 25 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985.

En el primer caso la modificación de los límites existentes viene exigida por la existencia de importantes proyectos inversores en las áreas de carreteras, recursos hidráulicos, etc., cuyos importes totales, una vez sumados los importes parciales de las anualidades de ejecución, superan con creces los 500 millones de pesetas.

En el otro caso citado la ampliación de las inversiones destinadas a los programas de remodelación de barrios a cargo del Instituto de la Vivienda de Madrid, financiada con fondos provenientes del Acuerdo Económico y Social, con proyectos de gran envergadura técnica y económica que han de ejecutarse en dos ejercicios presupuestarios, han revelado la ineficacia del límite establecido en la citada Ley para el Organismo Autónomo.

Artículo único.—Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 2/1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985, ampliándose el límite establecido para adquirir compromisos de gastos plurianuales hasta 2.000 millones de pesetas con carácter general, y hasta 2.500 millones de pesetas el fijado para el Instituto de la Vivienda de Madrid.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», siendo publicada también en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que correspondan, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 26 de junio de 1985.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN  
Presidente de la Comunidad de Madrid

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 158, de fecha 5 de julio de 1985.)

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

**20892** RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.017 CL R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Una línea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados,